

DECRETO

Expediente nº: 7512/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL DEPORTE, englobados dentro de la Gala del Deporte y la Cultura de Calp.

SÉPTIMO TENIENTE DE ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO. Por la Concejalía de Deportes se desea realizar la convocatoria para la concesión de premios del Deporte, englobados dentro de la Gala del Deporte y la Cultura de Calp 2026, reguladas por las Bases, aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 151, de 12 de agosto de 2026.

SEGUNDO. Consta en el expediente providencia de inicio del Segundo Teniente de Alcaldesa, de fecha 18 de agosto de 2026, con CSV: 42WJWZS9GSTPHZMJMSKPRQ95A.

TERCERO. Se emite informe de necesidad firmado por el Segundo Teniente de Alcaldesa y la TAG de Deportes, Cultura y Educación, de fecha 17 de agosto de 2026, con CSV: 7QCJWAEQP4EHQ4DMXW3T774DN, por el que expresa la necesidad de realizar una nueva convocatoria de premios del Deporte al objeto de reconocer, en el ámbito deportivo, la profesionalidad y trayectoria de aquellas personas empadronadas en Calp, así como la determinación de la competencia como propia.

CUARTO. El expediente cuenta con borrador de la convocatoria, de fecha 19 de agosto de 2026, firmado por el Segundo Teniente de Alcaldesa, con CSV: 35KHFYLRJMG3XNSCG7RJR6D6M.

QUINTO. Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado la anotación contable de retención de crédito número 220260009062, de fecha 17 de junio de 2026, por importe de 6.300,00 euros, y texto libre "Premios al deporte (EXT/SUP 03)".

SEXTO: Consta en el expediente informe favorable sobre el borrador de la convocatoria emitido por la Jefa de Subvenciones de fecha 21 de agosto de 2026 y CSV 55C352JEFM29A7552C9QSQJ5G.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RALPH MARCO BITTNER (1 de 2)
Segundo Teniente de Alcaldesa
Fecha: 26/08/2026
HASH: 86259d84d79b68ea3505ee471432264



Jordi Alfred Francés Conejero (2 de 2)
Secretario
Fecha: 26/08/2026
HASH: 570d0627127c2584bc8f9c350e06b1b



DECRETO TA07
Número: 2026-0214 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: 5ZLKNZGL3A3JPGJGS4Z5ZCWWG
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El RD 887/2006, del 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 123, de 3 de julio de 2026.
- Bases reguladoras para la concesión de los premios del Deporte, englobados dentro de la Gala del Deporte y la Cultura de Calp, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151, de 12 de agosto de 2026.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6600 de 24 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de agosto de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0990/2026, de 16 de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 75, de 23 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Convocar la concesión de premios del Deporte, englobados dentro de la Gala del Deporte y la Cultura de Calp 2026, con el contenido siguiente, y autorizar el gasto para la convocatoria:

**“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE DEPORTES, ENGLOBADOS
DENTRO DE LA GALA DEL DEPORTE Y LA CULTURA DE CALP
(ANUALIDAD 2026)”**

1. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las Bases Reguladoras para la Concesión de los Premios del Deporte, englobados dentro de la Gala del Deporte y la Cultura de Calp, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 151, de 12 de agosto de 2026, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, por la Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Calp, así como por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

DECRETO TA07
Número: 2026-0214 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: 5ZLKNZGL3A3JPGJGS4Z5ZCWG
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores, no pudiendo ser alegadas como precedente.

La participación en la concesión de esta subvención implica la total aceptación de las Bases Reguladoras para la Concesión de los Premios del Deporte, englobados dentro de la Gala del Deporte y la Cultura de Calp, así como de lo establecido en la presente convocatoria.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de premios a favor de las personas empadronadas en Calp, con el fin de poner en valor y dar visibilidad a las distintas modalidades deportivas y reconocer los méritos y la trayectoria de quienes hayan destacado en el ámbito deportivo.

Las modalidades previstas en las bases reguladoras son:

- Deportista destacado/a.
- Dúo destacado.
- Equipo destacado.
- Jugador/a con diversidad funcional más destacado/a.

Los méritos aportados comprenderán el periodo de hasta veinte (20) meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los premios serán entregados en la Gala del Deporte y la Cultura de Calp, en la fecha que se determine en la presente convocatoria.

En la concesión de los premios se procurará una distribución equilibrada entre mujeres y hombres, de forma que ninguno de los sexos supere el 60 % ni sea inferior al 40 % del total de personas premiadas, siempre que exista un número suficiente de candidaturas que lo permita.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €), con cargo a la línea presupuestaria nº 4547/3411/4810000 y texto libre "Premios al deporte (EXT/SUP 03)" mediante retención de crédito número 220260009062.

La concesión de los premios estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

4. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas concedidas tendrán el carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se regirán por las Bases Reguladoras para la Concesión de los Premios del Deporte, englobados dentro de la Gala del Deporte y la Cultura de Calp, por la citada Ley 38/2003 y su normativa de desarrollo, por la Ordenanza Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Calp y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

DECRETO TA07
Número: 2026-0214 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: 5ZLKNNZGL3A3JPGJGS4Z5ZCWWG
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



La presentación de la solicitud implica la total aceptación de las bases reguladoras y de lo establecido en la presente convocatoria.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán adquirir la condición de persona beneficiaria quienes cumplan los requisitos establecidos en la Base Segunda de las bases reguladoras y, en particular, quienes se encuentren empadronados/as en el municipio de Calp con al menos dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las candidaturas podrán corresponder a las modalidades de deportista destacado/a, dúo destacado, equipo destacado y jugador/a con diversidad funcional más destacado/a, de acuerdo con las características propias de cada deporte.

En el caso de concurrir como dúo o equipo, las personas beneficiarias serán únicamente aquellas empadronadas en Calp que cumplan el requisito de antigüedad del empadronamiento. En estos casos, el premio se dividirá a partes iguales entre todas las personas beneficiarias.

Cada participante podrá recibir un único premio.

6. REQUISITOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en la Base Segunda de las bases reguladoras, entre ellos:

1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
4. No tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal frente al Ayuntamiento de Calp.
5. Encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones y no tener pendientes de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Calp cuyo plazo de justificación haya concluido.
6. Encontrarse empadronado/a en el municipio de Calp con al menos dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
7. Cumplir el objetivo, realizar la actividad o acreditar los méritos que fundamenten la concesión del premio.
8. Serán causas de exclusión, entre otras, la presentación fuera de plazo, no cumplir el requisito de empadronamiento de dos años, presentar dos o más solicitudes y haber sido beneficiario/a en los últimos dos años de la misma subvención a la que se refieren las bases.

7. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

DECRETO TA07
Número: 2026-0214 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: 5ZLKNNZGL3A3JPGJGS4Z5ZCWG
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Calp o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de participación serán específicas para la presente convocatoria y deberán ser suscritas por las personas interesadas o, en su caso, por sus representantes legales, incorporando la declaración responsable respecto de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases reguladoras.

La documentación que deberá acompañar a la solicitud será:

- Solicitud de inscripción.
- Copia del DNI/NIE del participante y, en su caso, del representante.
- Memoria individualizada con expresa mención de los méritos y trayectoria deportiva en los que se fundamenta la solicitud. Los méritos deberán corresponder al periodo de hasta veinte meses anteriores a la publicación de la convocatoria.
- Documentación que acredite cada uno de los méritos alegados.
- Resguardo de invitación (en su caso).

La aportación de méritos que no correspondan al periodo subvencionable supondrá el requerimiento para su subsanación.

Las personas solicitantes podrán autorizar al Ayuntamiento para que recabe directamente los certificados relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los certificados y declaraciones responsables tendrán la validez establecida en las bases reguladoras.

8. FORMA ESPECÍFICA DE PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Las candidaturas podrán presentarse por las vías previstas en las bases reguladoras, no pudiendo realizarse para un mismo candidato/a dos solicitudes de participación.

- **Clubes deportivos locales:** cada entidad deportiva inscrita en el Registro de Asociaciones del municipio de Calp podrá realizar como máximo una solicitud de candidatura de deportistas inscritos en su club deportivo para el total de las categorías/modalidades previstas.
- **Deportistas independientes:** podrán presentar la solicitud de forma individual y personal aquellas personas que practiquen deporte de forma libre y no estén actualmente vinculadas a ningún club del municipio de Calp.
- **Deportistas invitados/as:** la Concejalía de Deportes podrá invitar de oficio o a propuesta del Consell Municipal d'Esports a deportistas a presentarse a la convocatoria. En este caso, podrán

DECRETO TA07
Número: 2026-0214 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: 5ZLKNZGL3A3JPGJGS4Z5ZCWG
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



presentar la solicitud de forma personal, participen o no en un club del municipio de Calp. Para que la presentación sea válida, deberá adjuntarse el justificante de invitación que será facilitado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Calp.

9. CUANTÍA DE LOS PREMIOS

Se establece un total de SIETE (7) PREMIOS, con una dotación total de 6.300,00 €, distribuidos de la siguiente forma:

- PRIMER PREMIO: 1.500,00 €.
- SEGUNDO PREMIO: 1.200,00 €.
- TERCER PREMIO: 1.100,00 €.
- CUARTO PREMIO: 1.000,00 €.
- QUINTO PREMIO: 500,00 €.
- SEXTO PREMIO: 500,00 €.
- SÉPTIMO PREMIO: 500,00 €.

La distribución de las cuantías responde a una escala decreciente para los cuatro primeros premios y establece una cuantía igual de 500,00 € para los tres últimos premios, agotando la totalidad del crédito presupuestario disponible de 6.300,00 €.

A los premios en metálico se les descontará la correspondiente retención del IRPF, de conformidad con la Ley 35/2006 y el Real Decreto 439/2007.

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que conste en la solicitud de participación.

Cada participante podrá recibir un único premio.

10. JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO

La justificación deberá acreditar los méritos alegados para la concesión del premio, mediante la memoria y documentación acreditativa presentada conforme a la Base Séptima de las bases reguladoras.

El plazo para la justificación será el mismo que para la solicitud de la subvención, siendo el establecido en la presente convocatoria.

11. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

La presente convocatoria y su resolución serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003.

DECRETO TA07
Número: 2026-0214 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: 5ZLKNNZGL3A3JPGJGS4Z5ZCWG
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Sin perjuicio de lo anterior, la información podrá difundirse mediante otros medios publicitarios para garantizar que llegue al mayor número posible de personas destinatarias.

12. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que se dicten en el ámbito de esta convocatoria se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, surtiendo dicha publicación efectos de notificación.

13. ALEGACIONES Y SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona solicitante, mediante anuncio publicado en la web municipal, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, proceda a la subsanación de defectos y/o formule las alegaciones pertinentes, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

14. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Los premios serán concedidos atendiendo a los méritos de las candidaturas y a los criterios establecidos en la Base Novena de las bases reguladoras.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Claridad y exposición de la memoria.
- Logros obtenidos en competiciones locales, autonómicas, nacionales e internacionales.
- Dificultad o trayectoria necesaria para la obtención de dichos logros, en función de las diferentes características de cada uno de los deportes.
- Logros obtenidos en la competición del Xarxa Esportiva de la Marina Alta (XEMA), liga escolar de la Marina Alta.
- Participación en selecciones autonómicas, nacionales o de tecnificación deportiva.
- Contribución de la candidatura a la promoción del deporte femenino o a la igualdad de género en el ámbito deportivo.

La concesión se realizará atendiendo a la valoración global de los méritos aportados y conforme al sistema de votación establecido en las bases reguladoras.

15. FASE DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp. El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

Presentada la solicitud, si es correcta en todas sus partes y se acompaña de la documentación exigida, se admitirá a trámite.

DECRETO TA07
Número: 2026-0214 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: 5ZLKNNZGL3A3JPGJGS4Z5ZCWWG
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



16. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y MECÁNICA DE ELECCIÓN

La Comisión de Valoración estará compuesta por el Consell Municipal d'Esports del Ayuntamiento de Calp y será el órgano competente para evaluar las solicitudes y formular la propuesta de concesión a través del órgano instructor.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en sus artículos 23 y 24.

La mecánica de elección de las personas premiadas será la establecida en las bases reguladoras:

- Antes de la votación se realizará un turno abierto de palabras por parte del Consell Municipal d'Esports para poner en común los méritos de cada candidatura.
- Cada miembro del Jurado concederá, en orden de prelación, una valoración de 12, 10, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2 y 1 punto.
- Tras la votación, la Secretaría sumará la totalidad de los puntos.
- Las seis candidaturas que obtengan mayor puntuación serán consideradas ganadoras, con la otorgación del primer, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto premio.
- Una vez realizado el escrutinio, entre las candidaturas no premiadas, el Consell Municipal d'Esports, a propuesta de la Concejalía de Deportes, elegirá el séptimo premio por consenso.
- Si no existe consenso, se realizará una votación secreta con las opciones Sí, No o Abstención, y el séptimo premio se concederá por mayoría simple. Si la votación no resulta afirmativa, la séptima candidatura quedará desierta y el crédito asignado a la misma se repartirá entre el resto conforme a lo establecido en esta convocatoria.
- Cada miembro del Jurado deberá valorar responsablemente la totalidad de los méritos aportados.
- Los miembros deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, pudiendo las personas interesadas promover su recusación en los términos del artículo 24.
- La sesión de deliberación de la Comisión se celebrará de manera presencial y se levantará la correspondiente acta.

La Comisión podrá solicitar, a través del órgano instructor, las actuaciones e informes técnicos que estime necesarios y emitirá informe de aprobación inicial con las deficiencias a subsanar, personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de subsanación, emitirá informe de aprobación definitiva con las personas admitidas, el importe, las excluidas y el motivo de exclusión.

17. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

DECRETO TA07
Número: 2026-0214 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: 5ZLKNNZGL3A3JPGJGS4Z5ZCWWG
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes admitidos, las solicitudes excluidas con indicación del motivo y aquellas pendientes de subsanación.

La propuesta de resolución provisional se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal y dará inicio al trámite de audiencia, disponiendo las personas interesadas de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

18. RESOLUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PREMIOS

La competencia para dictar la resolución corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se hubieran acordado. Examinadas las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada a la Alcaldía u órgano en quien delegue, previo informe de la Comisión de Valoración.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las personas solicitantes frente al Ayuntamiento mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Una vez elegidas las personas finalistas y galardonadas, se trasladará la decisión de la Comisión de manera inmediata y directa a dichas personas a través de comunicación electrónica o física a la dirección indicada en la solicitud.

El nombre de las personas ganadoras se mantendrá confidencial hasta el día de la Gala. Los nombres de las personas finalistas se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Calp y en la Base Nacional de Subvenciones una vez hayan sido comunicados a las personas finalistas.

Antes de hacer público el acuerdo, se consultará con las personas finalistas si aceptan el premio y si se comprometen a asistir a la ceremonia de entrega.

Las personas finalistas deberán acudir a la Gala para la recepción del premio, salvo causa justificada. En tal caso podrán designar una persona en su representación. Si la persona premiada es menor de edad, deberá constar autorización de su representante legal para la recepción del premio y para la asistencia al acto público. En caso de no poder asistir, únicamente podrá acudir en su representación su representante legal.

La entrega de los premios se realizará en acto público en la fecha que se determine en la presente convocatoria.

19. PAGO DE LOS PREMIOS

El pago de los premios se realizará previa justificación por parte de la persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Base Decimocuarta de las bases reguladoras y en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la persona beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal. No podrá efectuarse el pago mientras la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

DECRETO TA07
Número: 2026-0214 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: 5ZLKNNZGL3A3JPGJGS4Z5ZCWWG
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



20. CONTROL, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Calp podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por las personas solicitantes. La falsificación u ocultación de datos supondrá la exclusión automática de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder.

Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El Ayuntamiento podrá revocar el premio y acordar el reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas cuando la persona beneficiaria no haya cumplido los objetivos, actividades o compromisos que fundamentaron la concesión, o en cualquiera de los demás supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

21. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 y en el Título IV del Real Decreto 887/2006.

22. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Calp, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el procedimiento de concesión de los Premios del Deporte. El tratamiento se realizará conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable.

Los datos personales podrán ser publicados en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y el principio de transparencia, y podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y entidades cuya intervención sea necesaria para la tramitación, control y seguimiento del procedimiento.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como los demás derechos reconocidos por la normativa vigente, en los términos legalmente establecidos.

23. COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por el Ayuntamiento de Calp, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

24. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución de concesión podrán interponerse los recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente y con el régimen de recursos que se haga constar en la propia resolución”.

DECRETO TA07
Número: 2026-0214 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: 5ZLKNZGL3A3JPGJGS4Z5ZCWG
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



SEGUNDO: Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO: Publicar la convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.

Lo manda y firma **Ralp Marco Bittner, Séptimo Teniente de Alcaldesa, delegado del área de modernización, subvenciones, residentes, promoción turística y oac**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 0990/2026, de 16 de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 75, de 23 de abril de 2026, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO TA07
Número: 2026-0214 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: 5ZLKNNZGL3A3JPGJGS4Z5ZCWG
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

